

AYTO.

AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS

REGISTRACION 4 DUE 54
 REGISTRO DE ACUERDO DEL
 CONEJO 27-7-98
 ANO 30-7-98
 AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL, TECNICO
 LEY 50/1997 DEL ORDEN DE REGULACION
 ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACION
 LOCAL DE 1997



COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERIA DE TURISMO
 DIRECCION GENERAL DE TURISMO
 30 JUN. 1999
 DOCUMENTO INFORMADO

COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES
 DE VEHICULOS Y
 PLANIFICACION REGIONAL
 25 JUNIO 1998
 DOCUMENTO INFORMADO



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
 por la C. M.
 de fecha ~~30 SET. 1997~~ 29 SET. 1998
 EL SECRETARIO.

EPYPSA
 Julio de 1998

CATALOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

30 JUN. 1999

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
INFORMANTE

I. MEMORIA

A. Niveles de Protección

El presente Catálogo tienen por objeto otorgar una especial protección a los edificios que, por su interés arquitectónico o tradicional, forman parte de la memoria colectiva de la ciudad, que ha de ser mantenida como valor colectivo de primer orden, evitando la demolición o transformación de esos símbolos que la integran.

En función de la diferente valoración que se hace de cada edificio, se establecen dos niveles de protección:

- Integral
- Estructural

DOCUMENTACIÓN A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA

Madrid, 30-7-99
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
URBANO
(P. Resolución 18/4/89, B.O.M. 5/5/89)

La diferenciación de niveles se corresponde con el alcance de los elementos a proteger, y tiene en cuenta, tanto su valor arquitectónico intrínseco, como el del entorno que le rodea.

Protección Integral

La protección integral afecta a aquellos edificios cuya conservación debe garantizarse, en tanto que son piezas únicas de interés histórico-artístico.

Los criterios utilizados para su catalogación han sido los siguientes:

- Ser elemento representativo de una época histórica.
- Ser un elemento singular caracterizador de su entorno
- Contener cualidades arquitectónicas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
de fecha 30 SET. 1997 29 SET. 1998
la C. M.

EL SECRETARIO. 1

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL
25 MAYO 1999
DOCUMENTO INFORMADO



[Handwritten signature]

- Representar un testimonio de la vida social o de la organización de la comunidad.
- No ser reproducible
- Configurar la memoria colectiva
- Que su destrucción, pérdida total o alteración de sus características produzca un daño irreparable sobre algunos de los valores que representa.

Protección Estructural

Afecta a aquellos edificios que, reuniendo algunas de las características excepcionales citadas para los edificios de protección integral, configuran la escena urbana y la trama que les dio origen.

Los criterios utilizados para la inclusión de un edificio en este nivel son los siguientes:

- Constituir una pieza representativa de una tipología consecuente con la trama urbana en la que está enclavada, presentando, además, características de composición de fachadas, estructura interna y altura correspondientes con la trama.
- Presentar cualidades arquitectónicas intrínsecas suficientes.

B. Tipos de obras

Como consecuencia de estos distintos niveles de protección se definen los tipos de obras que son permitidos en cada uno de ellos. Con esto se persigue que la realización de las mismas no deteriore las características por las que se ha decidido su catalogación.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

30 JUN. 1999

DOCUMENTO INFORMADO

DOCUMENTACION A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA

Madrid, 30 JUN 1999
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
(P.D. Resolución 18/4/89, B.O.C.M. 3/2/89)

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL
25 MAYO 1999
DOCUMENTO INFORMADO
EL TÉCNICO
INFORMANTE



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
de fecha 30 SET. 1997 29 SET. 1998
la C. M.

EL SECRETARIO.

Restauración: son aquellas que buscan la restitución, a sus condiciones originales, del edificio, no admitiéndose en el proceso aportaciones de nuevo diseño. Constituyen el grado máximo de conservación, y actúan tanto sobre los elementos estructurales como sobre el resto de los elementos del edificio.

Conservación: son las obras cuya finalidad es el mantenimiento de la edificación en buenas condiciones de ornato, higiene y seguridad, incluyendo las eventuales reparaciones de elementos o instalaciones que se encuentren en mal estado.

Consolidación: son las obras que tratan del afianzamiento, refuerzo o estabilidad de los elementos estructurales de la edificación, incluso la eventual sustitución de éstos, manteniendo los elementos arquitectónicos de organización del espacio interior.

Rehabilitación: son aquellas obras que tratan de la adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad, o redistribución del espacio interior, manteniendo las características estructurales del edificio.

Reestructuración: son obras de adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de la demolición o sustitución parcial de elementos estructurales. Permiten la modificación del volumen.

Obras permitidas con carácter general en los edificios con protección Integral:

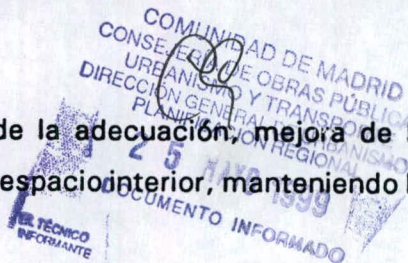
- Obras de restauración
- Obras de conservación
- Obras de consolidación
- Obras exteriores de carácter menor que no supongan alteración del cerramiento de la fachada.
- Obras de reconstrucción, cuando se trate de edificios desaparecidos o cuerpos de edificación que interesen recuperar.

Obras permitidas con carácter general en los edificios con Protección Estructural:
Se admiten las obras citadas para los edificios con protección integral y además las de rehabilitación y excepcionalmente las de reestructuración con la limitación de no poder alterar la imagen exterior de la edificación originaria.



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
de fecha 30 SET. 1997 29 SET. 1998
la C. M.

EL SECRETARIO



DOCUMENTACION A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
Madrid, 30 JUN 99
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA LEA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO
(P.D. Resolución 18/4/89, B.O.M. 25/89)

30 JUN. 1999

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
INFORMANTE

II. NORMAS DE PROTECCIÓN

Capítulo 1. Normas Generales

DOCUMENTACION A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA

Madrid, 22-7-99
30-7-99
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. Las presentes Normas son de aplicación a todos los edificios contenidos en este Catálogo.
2. En todos aquellos aspectos no regulados por estas Normas Especiales de Protección, serán de aplicación las normas contenidas en el Plan General y ordenanzas municipales.

Artículo 2. Niveles de protección

1. Se establecen dos niveles de protección
 - . Integral
 - . Estructural
2. El nivel Integral protege la totalidad del edificio, preservando todas sus características arquitectónicas, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio edificado.
3. El nivel Estructural protege la apariencia del edificio y favorece la conservación de los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: niveles de forjado, estructura portante y cubiertas.

Artículo 3. Ámbito de Protección Integral y Estructural

Las Normas de Protección Integral y Estructural serán de aplicación sobre el conjunto de los edificios catalogados respectivamente como de Protección Integral y Estructural, que se reseñan en el listado, fichero y plano.

Artículo 4. Relación con el planeamiento vigente

1. Las presentes Normas Especiales de Protección tiene por objeto desarrollar y completar la regulación particularizada de los usos y



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
de fecha 30 SET. 1998 9 SET. 1998

EL SECRETARIO.

DOCUMENTACION A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
22-7-97
30-7-97
Madrid,
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE SITUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO
(P.D. Resolución de 15/05/89)



Artículo 5. Seguridad, salubridad y ornato

En los edificios catalogados el mal estado de conservación implicará tomar medidas necesarias para su recuperación de conformidad con el nivel de catalogación del edificio, sin que en ningún caso las reparaciones a efectuar supongan la desaparición de elementos de interés o pudieran afectar a otras partes del edificio en normal estado de conservación.

Artículo 6. Ruinas y demoliciones

1. La declaración de ruina de edificios catalogados no facultará para su demolición, salvo en los supuestos de peligro inminente previstos en la legislación sobre Disciplina Urbanística.
2. Los edificios incluidos en los ámbitos de protección Integral o Estructural deberán mantener aquellas partes o elementos de interés que deban ser conservados y cuando no fuera posible, deberán rescatarse para integrarlos al nuevo edificio, haciendo un previo inventario de los mismos y fotografías de detalles que deberán incorporarse al proyecto de sustitución.
3. En los edificios incluidos en el Catálogo podrá autorizarse, previa justificación adecuada en la solicitud de licencia, la demolición de elementos añadidos o construcciones anejas al edificio original.
4. Quienes sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones en ellas señaladas, derribasen o desmontasen, total o parcialmente, un edificio o elemento incluido en el ámbito de protección, así como los que, como propietarios, autoricen su derribo o desmontaje, serán obligados solidariamente a su reconstrucción, sin perjuicio de las sanciones económicas que procedan, con arreglo a lo previsto en la legislación sobre Disciplina Urbanística.
5. Obras de demolición. En virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/1995 de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial,



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
la C. M.
de fecha ~~30 SET. 1997~~ 29 SET. 1998

EL SECRETARIO.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL

30 JUN. 1998

DOCUMENTO INFORMADO

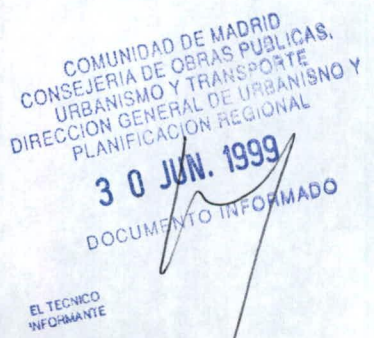
EL TÉCNICO
INFORMANTE

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL
25 MAYO 1998
DOCUMENTO INFORMADO

Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, los propietarios de bienes inmuebles sujetos a un régimen de protección exigente de su preservación, tendrán, además del deber de conservación, el de rehabilitación. Este último debe regir incluso cuando en dichos bienes inmuebles llegaran a concurrir las causas legales que, con carácter general, autoricen la declaración de ruina, excluyendo ésta y, consecuentemente, la demolición y sustitución del inmueble existente, y comprende en su contenido la realización de cuantas obras sean precisas para el pleno restablecimiento de las condiciones indispensables para la dedicación del bien al uso al que esté destinado, con entera independencia de su coste.

La Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos deberán disponer cuantos medios estén a su alcance para facilitar a los propietarios el cumplimiento del deber de rehabilitación. Reglamentariamente se establecerán los mecanismos, procedimientos y medidas a tal fin.

DOCUMENTACION A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
Madrid, 30-7-99
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO
(P.D. Resolución de 29/07/99)



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
de fecha ~~30 SET. 1997~~ 29 SET. 1998
por la C. M.

EL SECRETARIO.

6
[Handwritten signature]

30 JUN. 1998

DOCUMENTO INFORMADO

EL TECNICO
INFORMANTE

Capítulo 2. Conservación específica del patrimonio catalogado

Artículo 7. Efectos de la catalogación

La catalogación de los bienes identificados en el presente catálogo significa la declaración de la existencia en ellos de determinados valores que la legislación urbanística ordena proteger.

Artículo 8. Deberes de conservación de los edificios y elementos catalogados

La catalogación de un bien inmueble comporta la obligación de su conservación, protección y custodia tanto para el propietario como para la Administración en la parte que le corresponda.

Corresponde al propietario del inmueble catalogado, a su costa, los trabajos de mantenimiento, consolidación y reforma. Corresponde a la Administración la tutela y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios, así como la adopción de las medidas legales precisas para garantizar la permanencia de los bienes catalogados.

En virtud de la citada Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/1995 de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, los propietarios de bienes inmuebles sujetos a un régimen de protección exigente de su preservación, tendrán, además del deber de conservación, el de rehabilitación.

La Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos deberán disponer cuantos medios estén a su alcance para facilitar a los propietarios el cumplimiento del deber de rehabilitación.

Artículo 9. Estado ruinoso de los edificios y elementos catalogados

La legislación urbanística no considera en ningún caso la declaración de ruina de un bien catalogado, pues la catalogación por sí sola implica la existencia de circunstancias urbanísticas que aconsejan su permanencia.

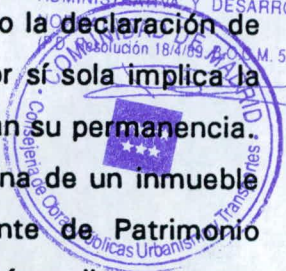
La incoacción de un expediente de declaración de ruina de un inmueble catalogado se notificará al departamento competente de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid, que emitirá un dictamen que habrá de incorporarse al mismo con carácter vinculante.

DOCUMENTACION A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA

Madrid, 30-7-98

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA OFICINA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO

Resolución 18/4/89 (B.O.M. 5/5/89)



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
la C. M.

de fecha 30 SET. 1997 29 SET. 1998

EL SECRETARIO.

La situación de ruina inminente de un elemento catalogado en la que exista peligro inmediato para bienes o personas dará lugar a las acciones municipales de urgencia que la ley determina para estos casos, tales como desalojo, vallado de las áreas que pudieran verse afectadas por posibles hundimientos y otras similares relativas a la seguridad de moradores, viandantes y bienes en general, acciones urgentes a las que se sumará, con el mismo carácter de urgencia, la comunicación al departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid, que emitirá un dictamen relativo a las medidas de consolidación o demolición que con carácter urgente procedan.

Capítulo 3. Normas de Protección

Artículo 10. Tipos de obras

1. A los efectos de este Catálogo, los tipos de obras que podrán realizarse en el ámbito de aplicación de esta normativa son las siguientes:

- Restauración
- Conservación
- Consolidación
- Rehabilitación
- Reestructuración

2. Son obras de restauración aquellas que constituyen el grado máximo de conservación, con las que se pretende, mediante una reparación de los elementos estructurales o no del edificio, restituir sus condiciones originales, no admitiéndose en el proceso aportaciones de nuevo diseño

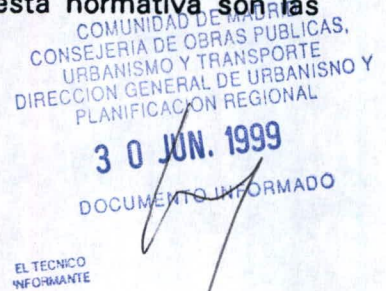
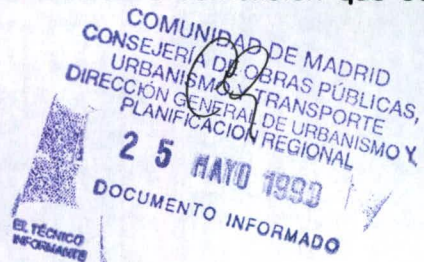
3. Son obras de conservación aquellas cuya finalidad es la de cumplir las obligaciones en cuanto se refiere a las condiciones de ornato, higiene y seguridad de la edificación.

Se consideran dentro de este apartado las eventuales reparaciones de todos aquellos elementos o instalaciones que se encuentren en



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
por la C. M.
de fecha ~~30 SET. 1997~~ 29 SET. 1998

EL SECRETARIO.



DOCUMENTACION A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
GOBIERNO DE FECHA
22.7.99
30.7.99
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
COMUNIDAD DE MADRID
Resolución 1074/89. (C.O.M. 5/5/89)

mal estado (excepto elementos estructurales) y obras de mantenimiento como solados, revocos, alicatados y pintura.

4. Son obras de consolidación las de afianzamiento y refuerzo de los elementos estructurales con eventual sustitución parcial de éstos, manteniendo los elementos arquitectónicos de organización del espacio interior.
5. Son obras de rehabilitación las de adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad, o redistribución del espacio interior, manteniendo las características estructurales del edificio.

Este tipo de obras podrá suponer la adecuación de usos bajo cubiertas, modificación o apertura de patios interiores, huecos de escaleras, etc.

6. Son obras de reestructuración las de adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de la demolición o sustitución parcial de elementos estructurales. El caso extremo sería el del vaciado del edificio.

Artículo 11. Catálogo de edificios con Protección Integral

Los edificios incluidos en éste nivel de protección son los que aparecen como tales en el correspondiente listado y fichas.

Artículo 12. Obras permitidas en edificios con Protección Integral

1. En edificios con Protección Integral sólo se permiten obras de restauración, conservación y consolidación, tanto si afectan a la totalidad como a parte del edificio. Podrán autorizarse obras exteriores de carácter menor cuando no supongan alteración del cerramiento de fachada, y obras de reconstrucción cuando se trate de edificios desaparecidos o cuerpos de edificación que interese recuperar.
2. Excepcionalmente podrán autorizarse obras de rehabilitación para adecuar el edificio a usos públicos.



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
de fecha ~~30 SET. 1997~~ 29 SET. 1998

EL SECRETARIO.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

25 MAYO 1999

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
INFORMANTE

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

30 JUN. 1999

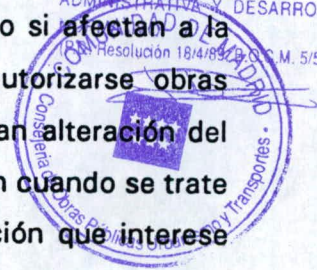
DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
INFORMANTE

DOCUMENTACION A QUE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA

Madrid, ~~30-7-99~~
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE SERVICIOS DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO

Resolución 18/4/89 de C. M. 5/5/89



Artículo 13. Catálogo de edificios con Protección Estructural

Los edificios incluidos en éste nivel de protección son los que aparecen como tales en el correspondiente listado y fichas.

Artículo 14. Obras permitidas en edificios con Protección Estructural

1. Las obras permitidas serán las de restauración, conservación, consolidación y rehabilitación.
2. Excepcionalmente podrá autorizarse, previa justificación y estudio pormenorizado, un aumento de edificabilidad preferentemente mediante mayor ocupación en planta, con la menor alteración posible en la imagen exterior de la edificación originaria.

Artículo 15. Edificabilidad

1. En el caso de obras de restauración, conservación, consolidación o rehabilitación, el volumen será el edificado.
2. En obras de rehabilitación se permitirá la construcción de entreplantas, siempre que no supere la edificabilidad máxima otorgada por la ordenanza de aplicación al edificio, ni se infrinjan las Ordenanzas Municipales.
3. En los casos de obras de reestructuración, la edificabilidad será la fijada por la ordenanza correspondiente.

Artículo 16. Alineaciones

1. La alineación exterior será la correspondiente a la línea de fachada exterior del edificio existente.
2. En obras de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación y reestructuración sin vaciado, la alineación interior será la correspondiente a la línea de fachada interior del edificio existente.
3. En obras de reestructuración con vaciado del edificio, la alineación interior será la fijada por el planeamiento vigente.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

25 MAYO 1998
DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
INFORMANTE



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
por la C. M.
de fecha ~~30 SET. 1997~~ 29 SET. 1998

EL SECRETARIO.

10

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

30 JUN. 1999

DOCUMENTO INFORMADO

DOCUMENTACION QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA

Madrid, 30-7-98

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEF. DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO

NORMA DE URBANISMO
(P.U. Resolución 18/4/89, B.O.C.M. 2/5/89)

Artículo 17. Usos

Los edificios catalogados podrán mantener los usos existentes en el momento de la aprobación inicial de este Catálogo, o los previstos en las correspondientes fichas.

Artículo 18. Condiciones estéticas

1. Toda actuación dentro del ámbito del Catálogo deberá someterse a las condiciones estéticas que se determinan para cada tipo de obra.
2. Las obras de restauración deberán ajustarse a la organización del edificio existente. Los elementos arquitectónicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta el edificio.
3. En obras de conservación deberán respetarse, íntegramente, todas las características del edificio, no permitiéndose la alteración o sustitución de elementos estructurales, decorativos o de diseño del edificio.
4. En obras de consolidación se estará a lo dispuesto en el punto anterior.
5. En obras de rehabilitación deberá mantenerse el aspecto exterior del edificio.
6. En obras de reestructuración, la fachada deberá mantenerse conservando su composición y adecuándose a los materiales originarios.
7. Cuando la realización de las obras de reestructuración dé lugar a aumento de volumen del edificio, la solución del diseño arquitectónico que se realice deberá adecuarse al estilo o invariantes de la fachada existente o en todo caso al carácter y soluciones tradicionales típicas de la zona. Una actuación de este tipo conllevará la restauración de la fachada existente y sus elementos arquitectónicos.

Artículo 19. Tratamiento de las plantas bajas

1. Las obras en las plantas bajas de los edificios, tanto de los niveles de Protección Integral como Estructural, no alterarán la estructura de fachada, respetándose los huecos originales en su proporción y situación.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
de la C. M.
de fecha ~~30 SET. 1997~~ 29 SET. 1998

EL SECRETARIO.



DOCUMENTACION A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
30-7-98
Madrid, 30-7-98
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DELEGACIÓN DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
(P.D. Resolución 18/4/89, B.O.C.M. 5/5/89)



COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
30 JUN. 1999
DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
INFORMANTE

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL
25 MAYO 1998
DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
INFORMANTE

[Handwritten signature]

2. En las fachadas exteriores de los edificios, tanto de los niveles de Protección Integral como Estructural, no se podrán colocar carteles o anuncios, excepto en los huecos existentes. Sólo en éstos se podrán insertar anuncios y letreros que no excedan de 0,60 m de altura.

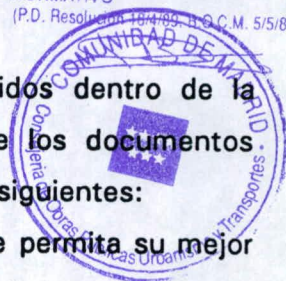
Artículo 20. Ayudas de la Administración

1. El Ayuntamiento podrá otorgar la exención del pago de exacciones municipales e incluso conceder subvenciones para obras particulares, cuando así lo aconsejen las circunstancias. Las obras favorecidas con tales ayudas quedarán sometidas a inspecciones técnicas especiales de los Servicios Municipales correspondientes.
2. La realización de actuaciones que vayan más allá del deber de conservación contarán con el apoyo del organismo o Administración que las ordene, con arreglo a la Ley del Suelo.

DOCUMENTACION A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
22-7-98
30-7-98
Madrid
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
URBANO
(P.D. Resolución 104/89. I.C.C.M. 5/5/89)

Artículo 21. Documentación para solicitud de licencias

1. Con carácter general se estará a lo dispuesto en las Normas de Procedimiento de las Ordenanzas Municipales.
2. Para las obras que afecten a edificios incluidos dentro de la Protección Integral se presentará, además de los documentos exigidos con carácter general, los documentos siguientes:
 - a) Descripción documental del edificio, que permita su mejor conocimiento, así como las circunstancias en las que el edificio se construyó: fecha, propiedad, etc.,
 - b) Reproducción de planos originales si los hubiera.
 - c) Evolución histórica del edificio, usos, propiedades, etc.
 - d) Planos actuales del edificio a escala no inferior a 1/100.
 - e) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de sus elementos y detalles más característicos.
 - f) Descripción pormenorizada de su estado de conservación con planos en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones que se pretenden reparar.



COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL
30 JUN. 1999
DOCUMENTO INFORMADO
EL TÉCNICO
INFORMANTE

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL
25 MAYO 1999
DOCUMENTO INFORMADO
EL TÉCNICO
INFORMANTE



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
la C. M.
de fecha 30 SET. 1997 29 SET. 1998

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

3. Para las obras que afecten a edificios incluidos dentro de la Protección Estructural se presentará, además de los documentos exigidos con carácter general, los documentos siguientes:
 - a) Planos actuales del edificio a escala no inferior a 1/100.
 - b) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de sus elementos y detalles más característicos.
 - c) Descripción pormenorizada de su estado de conservación con planos en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones que se pretenden reparar.

4. En los casos de obras de reestructuración en los que la solución haya de materializarse en una elevación de plantas o altura del edificio, se presentará un alzado del tramo de calle en el que se encuentre el edificio, a escala no inferior a 1/100, así como documentación fotográfica que sirva de base para la justificación de la solución propuesta en el proyecto.

COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
 URBANISMO Y TRANSPORTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
 PLANIFICACIÓN REGIONAL
 30 JUN. 1999
 DOCUMENTO INFORMADO
 EL TÉCNICO
 INFORMANTE

DOCUMENTACION A QUE SE
 REFIERE EL ACUERDO DEL
 CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
 Madrid, 30 JUN 1999
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
 ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
 NORMATIVO
 (P.D. Resolución 19/7/89, B.O.C.M. 25/1/89)

COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
 URBANISMO Y TRANSPORTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
 PLANIFICACIÓN REGIONAL
 25 MAYO 1999
 DOCUMENTO INFORMADO
 EL TÉCNICO
 INFORMANTE



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
 por la C. M.
 de fecha ~~30 SET. 1997~~ 29 SET. 1998
 EL SECRETARIO.

[Handwritten signature]
 13

III. LISTADO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS

PROTECCIÓN INTEGRAL

Edificios de carácter religioso:

1. Iglesia Parroquial de El Salvador.
2. Ermita de San Nicasio.
3. Ermita de la Soledad (hoy San Cristóbal).
4. Ermita de Butarque.
5. Iglesia del Hospital Psiquiátrico de Santa Isabel.
6. Ruinas de la Iglesia de San Pedro, en Polvoranca.
7. Iglesia del Colegio de San Agustín, en el Parque de los **Frtailes**.

Edificios de carácter civil:

8. Colegio Convento de la Inmaculada.
9. Colegio Convento de San Agustín.

Edificios de carácter militar:

10. Edificio Cuartel del regimiento de Saboya (la parte de la edificación conservada tras las obras para albergar instalaciones de la universidad: parte de la fachada principal y fachadas del patio interior)

PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

11. Hospital Psiquiátrico de Santa Isabel.
12. Antigua bodega de la Avenida de la Universidad y calle Nuncio.
13. Conjunto de "Casas Baratas" de la Avenida de Fuenlabrada.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

30 JUN. 1999

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
INFORMANTE

REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
Madrid, 30 JUN 1999
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO
(P.D. Resol. 606/1999 de 5/5/89)



COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

25 MAYO 1999

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
INFORMANTE



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
de fecha 30 SET. 1997 29 SET. 1998
de la C. M.

EL SECRETARIO.

FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE LAS EDIFICACIONES PROTEGIDAS

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL
30 JUN. 1999
DOCUMENTO INFORMADO

EL TECNICO
INFORMANTE

DOCUMENTACION QUE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
22-7-97
30-7-97
Madrid,
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMA DE URBANISMO (P.D. 18/4/89, G.O.C.M. 5/5/89)



COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL
25 MAYO 1998
DOCUMENTO INFORMADO



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
de fecha ~~30 SET. 1997~~ 29 SET. 1998
la C. M.

EL SECRETARIO.

EDIFICACIONES PROTEGIDAS

Nº DE CATÁLOGO

01

DENOMINACIÓN: IGLESIA PARROQUIAL DE EL SALVADOR O SAN SALVADOR.

LOCALIZACIÓN: PLAZA DE EL SALVADOR, CONTÍGUA A LA PLAZA DE ESPAÑA.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO CATALOGADO: ARQUITECTURA RELIGIOSA. PERÍODOS RENACENTISTA Y BARROCO. CONSTRUCCIÓN COMENZADA A FINALES DEL SIGLO XV O PRINCIPIOS DEL XVI.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO. OBRAS RECIENTES DE RESTAURACIÓN.

PROTECCIÓN: INTEGRAL.

OBRAS PERMITIDAS: RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, EXTERIORES DE CARÁCTER MENOR Y RECONSTRUCCIÓN.

OBSERVACIONES:-

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA

22-7-88
30-7-88
Madrid,
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO
(P.D. Resolución 1988 B.O.C.M. 5/5/89)

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL

30 JUN. 1999

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO INFORMANTE

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL

25 MAYO 1998

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO INFORMANTE



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
la C. M.
de fecha ~~30 SET. 1997~~ 29 SET. 1998 16

EL SECRETARIO.

[Handwritten signature]

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL

30 JUN 1989
DOCUMENTO INFORMADO

EDIFICACIONES PROTEGIDAS	Nº DE CATÁLOGO
	02

DENOMINACIÓN: ERMITA DE SAN NICASIO.

LOCALIZACIÓN: PLAZA DE SAN NICASIO.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO CATALOGADO: ARQUITECTURA NEOCLÁSICA RELIGIOSA. REALIZADA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII. EDIFICIO ATRIBUIDO AL ARQUITECTO VENTURA RODRÍGUEZ. ESTÁ PRECEDIDO POR LA IGLESIA DE SAN MARCOS EN MADRID. TEMPLO CENTRALIZADO EXENTO Y FACHADA CON FRONTÓN TRIANGULAR, PLANTA EN CRUZ GRIEGA, CON EXTREMOS REMATADOS EN PÓRTICOS TAMBIÉN CON FRONTÓN TRIANGULAR. CÚPULA CENTRAL SOBRE TAMBOR CILÍNDRICO.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO. OBRAS DIVERSAS DE RESTAURACIÓN.

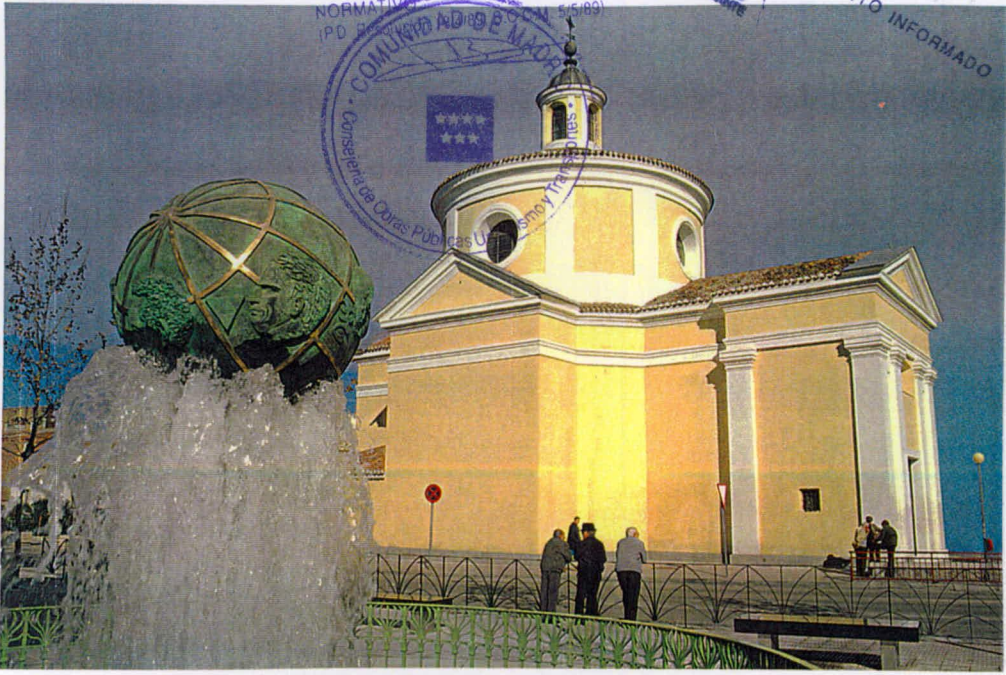
PROTECCIÓN: INTEGRAL.
OBRAS PERMITIDAS: RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, EXTERIORES DE CARÁCTER MENOR Y RECONSTRUCCIÓN.

OBSERVACIONES:-

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

DOCUMENTACION A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
27-7-89
Madrid, 30-7-89
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO
I.P.D. 5/5/89

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL
25 MAYO 1989
DOCUMENTO INFORMADO



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
de fecha ~~30 SET. 1997~~ 29 SET. 1998
la C. M.

EL SECRETARIO.

EDIFICACIONES PROTEGIDAS	Nº DE CATÁLOGO 03
--------------------------	---------------------------------

DENOMINACIÓN: ERMITA DE LA SOLEDAD (HOY SAN CRISTÓBAL).

LOCALIZACIÓN: PLAZA DE SAN CRISTÓBAL. AVENIDA DE FUENLABRADA.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO CATALOGADO: ARQUITECTURA RELIGIOSA. PEQUEÑO TEMPLO DE PLANTA CENTRAL EN FÁBRICA DE LADRILLO VISTO.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO (EDIFICIO Y ENTORNO).

PROTECCIÓN: INTEGRAL.

OBRAS PERMITIDAS: RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, EXTERIORES DE CARÁCTER MENOR Y RECONSTRUCCIÓN.

OBSERVACIONES:-

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
de fecha ~~30 SET. 1997~~ 29 SET. 1998
la C. M.

EL SECRETARIO.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL
30 JUN. 1999
DOCUMENTO INFORMADO

EDIFICACIONES PROTEGIDAS	Nº DE CATÁLOGO 04
---------------------------------	--

DENOMINACIÓN: ERMITA DE Nª Sª DE BUTARQUE.
LOCALIZACIÓN: CEMENTERIO VIEJO.
DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO CATALOGADO: ARQUITECTURA RELIGIOSA. TEMPLO EN FÁBRICA DE LADRILLO VISTO.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO.
PROTECCIÓN: INTEGRAL.
OBRAS PERMITIDAS: RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, EXTERIORES DE CARÁCTER MENOR Y RECONSTRUCCIÓN.

OBSERVACIONES:-

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

DOCUMENTACION A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
22.7.98
Madrid, 30.7.98
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO (P.D. 18/4/89, B.O. 25/89)

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL
125
DOCUMENTO INFORMADO



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
la C. M.
de fecha ~~30 SET. 1997~~ 29 SET. 1998 19

EL SECRETARIO.

30 JUN. 1999

EL TÉCNICO
INFORMANTE

EDIFICACIONES PROTEGIDAS	Nº DE CATÁLOGO
	05

DENOMINACIÓN: IGLESIA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE SANTA ISABEL.

LOCALIZACIÓN: DENTRO DEL ÁMBITO DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, CON ACCESO POR LA CALLE DE LA LUNA.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO CATALOGADO: ARQUITECTURA RELIGIOSA. EDIFICADA DURANTE LAS OBRAS DE REFORMA (DE 1850 A 1867) DE LA CASA DUCAL DE MEDINACELI, PARA ALBERGAR EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO. ARQUITECTURA ECLÉCTICA.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: DEFICIENTE.

PROTECCIÓN: INTEGRAL.

OBRAS PERMITIDAS: RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, EXTERIORES DE CARÁCTER MENOR Y RECONSTRUCCIÓN.

OBSERVACIONES: EL CONJUNTO DEL HOSPITAL Y LA IGLESIA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE ABANDONO. REQUIERE REHABILITACIÓN EN PROFUNDIDAD. SE HA ELABORADO UN ESTUDIO DE DETALLE POR LA COMUNIDAD DE MADRID.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

DOCUMENTACIÓN A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA

Madrid, 30 JUN 1999

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO
(P.D. Resolución 18/4/89. B.O.C.M. 5/5/89)



COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL
25 MAYO 1998
DOCUMENTO INFORMADO
EL TÉCNICO
INFORMANTE



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
de fecha ~~30 SET. 1997~~ 29 SET. 1998

EL SECRETARIO.



COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL

30 JUN. 1999

DOCUMENTO INFORMADO

EDIFICACIONES PROTEGIDAS	EL TÉCNICO INFORMANTE	Nº DE CATÁLOGO
		06

DENOMINACIÓN: RUINAS DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO EN POLVORANCA.

LOCALIZACIÓN: ANTIGUO POBLADO DE POLVORANCA, AL SUR DEL ACTUAL PARQUE.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO CATALOGADO: ARQUITECTURA RELIGIOSA. CONSTRUCCIÓN DE MEDIADOS DEL SIGLO XVII. EDIFICACIÓN BARROCA DE GRAN PORTE. UNA ÚNICA NAVE CUBIERTA CON BÓVEDA DE CAÑÓN.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: DEFICIENTE.

PROTECCIÓN: INTEGRAL.
OBRAS PERMITIDAS: RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, EXTERIORES DE CARÁCTER MENOR Y RECONSTRUCCIÓN.

OBSERVACIONES: EDIFICACIÓN EN RUINAS. LA VILLA DE POLVORANCA SE DESPOBLÓ A MEDIADOS DEL SIGLO XIX.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22-7-88 Madrid, 30-7-88 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO (P.D. Real Decreto 1463/88 y 145/89)

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL
25 MAYO 1998
DOCUMENTO INFORMADO



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
de fecha ~~30 SET. 1997~~ 29 SET. 1998 la C. M.

EL SECRETARIO.

30 JUN. 1999

DOCUMENTO INFORMADO

EDIFICACIONES PROTEGIDAS	Nº DE CATÁLOGO
	07

DENOMINACIÓN: IGLESIA DEL COLEGIO DE SAN AGUSTÍN.

LOCALIZACIÓN: PARQUE DE LOS FRAILES.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO CATALOGADO: ARQUITECTURA RELIGIOSA.
CONSTRUCCIÓN ECLÉCTICA DE LADRILLO VISTO Y PAÑOS ENFOSCADOS.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO.

PROTECCIÓN: INTEGRAL.

OBRAS PERMITIDAS: RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, EXTERIORES DE CARÁCTER MENOR Y RECONSTRUCCIÓN.

OBSERVACIONES: -

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

DOCUMENTACION A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA

Madrid, 30-2-99
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMA (P.D. Resolución 18/4/89, B.O.M. 5/5/89)

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL
25 MAYO 1999
DOCUMENTO INFORMADO



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
de fecha ~~30 SET. 1997~~ **29 SET. 1998**

EL SECRETARIO.

EDIFICACIONES PROTEGIDAS	EL TÉCNICO INFORMANTE	Nº DE CATÁLOGO
		08

DENOMINACIÓN: COLEGIO CONVENTO DE LA INMACULADA.

LOCALIZACIÓN: PARTE DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES SITUADAS EN LA PARCELA DELIMITADA POR LAS CALLES DE SANTA TERESA, LUNA Y VICENTE ALEIXANDRE.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO CATALOGADO: ARQUITECTURA CIVIL/RELIGIOSA. CONJUNTO DE EDIFICACIONES DE MEDIADOS DE ESTE SIGLO. CONSTRUCCIÓN EN LADRILLO, ENFOSCADO Y DETALLES EN PIEDRA; CUBIERTA INCLINADA DE TEJA. EDIFICACIONES ANEJAS POSTERIORES, NO PROTEGIDAS.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO.

PROTECCIÓN: INTEGRAL.
OBRAS PERMITIDAS: RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, EXTERIORES DE CARÁCTER MENOR Y RECONSTRUCCIÓN.

OBSERVACIONES:-

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
 URBANISMO Y TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
 PLANIFICACION REGIONAL
 25 MAYO 1999
 DOCUMENTO INFORMADO

DOCUMENTACION A QUE SE
 REFIERE EL ACUERDO DEL
 CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
 22-7-88
 Madrid, 30-7-88
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
 ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
 NORMATIVO
 P.D. 26/1988 (BOE) y D.O.P. 5/5/89)



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
 de fecha ~~30 SET. 1997~~ 29 SET. 1998
 la C. M.

EL SECRETARIO.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL

30 JUN. 1999

DOCUMENTO INFORMADO

EDIFICACIONES PROTEGIDAS	Nº DE CATÁLOGO 09
--------------------------	--------------------------

DENOMINACIÓN: COLEGIO CONVENTO DE SAN AGUSTÍN.

LOCALIZACIÓN: EDIFICACIONES SITUADAS EN EL PARQUE DE LOS FRAILES.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO CATALOGADO: ARQUITECTURA CIVIL/RELIGIOSA. CONJUNTO DE EDIFICACIONES DE MEDIADOS DE ESTE SIGLO. CONSTRUCCIÓN EN LADRILLO, ENFOSCADO Y DETALLES EN PIEDRA; CUBIERTA INCLINADA DE TEJA.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO.

PROTECCIÓN: INTEGRAL.

OBRAS PERMITIDAS: RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, EXTERIORES DE CARÁCTER MENOR Y RECONSTRUCCIÓN.

OBSERVACIONES:-

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

DOCUMENTACION A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA

Madrid, 22-7-99
30-7-99
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADJUNTA DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL
25 MAY
DOCUMENTO INFORMADO



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
la C. M.
de fecha ~~30 SET. 1997~~ 29 SET. 1998

EL SECRETARIO.
[Signature]

30 JUN. 1989

DOCUMENTO INFORMADO

25 JUN. 1989
DOCUMENTO INFORMADO

EDIFICACIONES PROTEGIDAS

Nº DE
CATÁLOGO

10

DENOMINACIÓN: PARTES (PORTADA Y FACHADAS DEL PATIO DE ARMAS) DEL EDIFICIO "SABATINI", CUARTEL DEL REGIMIENTO DE SABOYA O DE LAS REALES GUARDIAS WALONAS.

LOCALIZACIÓN: AVENIDA DE LA UNIVERSIDAD.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO CATALOGADO: EL EDIFICIO ORIGINAL FUE PROYECTADO POR EL ARQUITECTO FRANCISCO SABATINI EN 1775 Y DIRIGIDAS LAS OBRAS POR JOSÉ DE HERMOSILLA. EDIFICACIÓN "DE FORMAS GEOMÉTRICAS ELEMENTALES, DE DISPOSICIÓN FUNCIONAL Y DE FORMALISMO TRADICIONAL". PLANTA DISPUESTA EN TORNO A UN GRAN PATIO DE ARMAS, CON UN ESQUEMA CLARAMENTE JERÁRQUICO CON RESONANCIA BARROCA.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: REMODELADO RECIENTEMENTE.

PROTECCIÓN: INTEGRAL DE LOS ELEMENTOS.

OBRAS PERMITIDAS: RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, EXTERIORES DE CARÁCTER MENOR Y RECONSTRUCCIÓN.

OBSERVACIONES: DURANTE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO PARA ALBERGAR INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD SUFRIÓ DERRUMBAMIENTOS EN CASI SU TOTALIDAD, DEBIDO AL MAL ESTADO DE SUS FÁBRICAS. SOLO SE CONSERVA LA PORTADA Y LAS FACHADAS DEL PATIO DE ARMAS.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:



el Ayuntamiento Pleno
Aprobado por la C. M.
de fecha ~~30 SET. 1997~~ 29 SET. 1998

EL SECRETARIO.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL

30 JUN 1999

DOCUMENTO INFORMADO

EDIFICACIONES PROTEGIDAS

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL

25 MAY 1999
DOCUMENTO INFORMADO

Nº DE CATALOGO

11

DENOMINACIÓN: HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE SANTA ISABEL.

LOCALIZACIÓN: CONJUNTO DE EDIFICACIONES DELIMITADAS POR EL PASEO DE COLÓN Y LAS CALLES LUNA, SOL Y SANTA ISABEL.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO CATALOGADO: ARQUITECTURA CIVIL. CONJUNTO DE EDIFICACIONES DE REFORMA (DE 1850 A 1867) DE LA CASA DUCAL DE MEDINACELI, PARA ALBERGAR EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO. CONSTRUCCIÓN DE LADRILLO CON ZÓCALO DE GRANITO, DE DOS PLANTAS Y CUBIERTA INCLINADA DE TEJA.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: DEFICIENTE.

PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL.

OBRAS PERMITIDAS: RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, EXTERIORES DE CARÁCTER MENOR, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN, MANTENIENDO LA IMAGEN EXTERIOR DE LA EDIFICACIÓN ORIGINARIA. SE PERMITE LA MODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS FACHADAS NO PRINCIPALES (A PATIOS Y JARDINES) Y LA AMPLIACIÓN DE VOLUMEN DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE DETALLE REALIZADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID.

OBSERVACIONES: AL EDIFICIO ORIGINAL SE ADOSÓ, EN EL PRIMER CUARTO DE ESTE SIGLO, UN EDIFICIO DE TRES PLANTAS EN FORMA DE L, Y DIVERSAS MODIFICACIONES Y AÑADIDOS POSTERIORES (NO PROTEGIDAS), DE MANERA DESORDENADA. EL CONJUNTO SE ENCUENTRA EN ESTADO DE ABANDONO.

REQUIERE REHABILITACIÓN EN PROFUNDIDAD. SE HA ELABORADO UN ESTUDIO DE DETALLE POR LA COMUNIDAD DE MADRID. SE PREVÉ LA UTILIZACIÓN DEL EDIFICIO PARA ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
de fecha 30 SET. 1997 9 SET. 1998
la C. M.

EL SECRETARIO.

DOCUMENTACION A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA

Madrid, 30-7-98
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO
(P.D. 15/5/89)



30 JUN. 1999

DOCUMENTO INFORMADO

EDIFICACIONES PROTEGIDAS	EL TÉCNICO INFORMANTE	Nº DE CATÁLOGO
		12

DENOMINACIÓN: ANTIGUA BODEGA.

LOCALIZACIÓN: EDIFICIO SITUADO ENTRE LA AVENIDA DE LA UNIVERSIDAD Y LAS CALLES DEL NUNCIO Y DE BUTARQUE.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO CATALOGADO: ARQUITECTURA POPULAR. EDIFICACIÓN CON ACABADO ENFOSCADO Y CUBIERTA INCLINADA DE TEJA.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO.

PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL.

OBRAS PERMITIDAS: RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, EXTERIORES DE CARÁCTER MENOR, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN, MANTENIENDO LA IMAGEN EXTERIOR DE LA EDIFICACIÓN ORIGINARIA.

OBSERVACIONES: EDIFICIO RECIENTEMENTE REHABILITADO.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

DOCUMENTACION A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA

Madrid, 22-7-98
30-7-98
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
URBANO

Resolución 18/4/89, M.C.M. 5/5/89)

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL
25 MAYO 1999
DOCUMENTO INFORMADO
EL TÉCNICO
INFORMANTE



el Ayuntamiento Pleno
Aprobado por la C. M.
de fecha ~~30 SET. 1997~~ **29 SET. 1998**

EL SECRETARIO.

30 JUN. 1999

DOCUMENTO INFORMADO

25

DOCUMENTO INFORMADO

EDIFICACIONES PROTEGIDAS	Nº DE CATÁLOGO 13
--------------------------	--------------------------

DENOMINACIÓN: CONJUNTO DE CASAS BARATAS.

LOCALIZACIÓN: AVENIDA DE FUENLABRADA.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO CATALOGADO: CONJUNTO DE EDIFICACIONES UNIFAMILIARES DE UNA PLANTA, CON ACABADO ENFOSCADO Y CUBIERTA INCLINADA DE TEJA.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO.

PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL.

OBRAS PERMITIDAS: RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, EXTERIORES DE CARÁCTER MENOR, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN, MANTENIENDO LA IMAGEN EXTERIOR DE LA EDIFICACIÓN ORIGINARIA.

OBSERVACIONES: SE PERMITE EL AUMENTO DE LAS EDIFICACIONES HASTA COMPLETAR UN MÁXIMO DE 150 m2 CONSTRUIDOS Y UNA OCUPACIÓN MÁXIMA DEL 50% DE LA SUPERFICIE DE LA PARCELA, SIEMPRE EN PLANTA BAJA Y NO AFECTANDO A LA FACHADA PRINCIPAL.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:



DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA

Madrid, 30-7-88

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN

ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO

NORMA (P.D. Resolución 18/4/89, de 5/5/89)

COMUNIDAD DE MADRID

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
de fecha 30 SET. 1997 29 SET. 1998

EL SECRETARIO.